

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **LIDIA ALVAREZ SAGASTUME**, Hondureña, mayor de edad, soltera, Abogada, con tarjeta de identidad No.1808-1972-00562, y de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante decreto legislativo 82-2004 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil cuatro, nombrada mediante **Resolución CDIP-014-2010**, emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, efectivo a partir del día 26 de Marzo del año dos mil diez, cargo que le otorga amplias y suficientes facultades para celebrar actos y contratos de esta clase de conformidad a lo establecido en el Artículo 43 párrafo segundo de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto 218-96 Artículo 31, literal B del "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo" consignado en el Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 y **Artículo 11 numeral 1 de la Ley de la Propiedad y MARCO AUGUSTO FERNANDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad 1501-1943-00097 con domicilio en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, en tránsito por esta ciudad actuando por sí, quienes para los efectos del presente contrato se denominaran **EL ARRENDATARIO Y EL ARRENDADOR** respectivamente; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** manifiesta que es dueño de un inmueble con asiento # 30 y tomo # 16 del Registro de la Propiedad de la ciudad de **GRACIAS**, Lempira, que se describe así: Solar situado en el barrio San Marcos de la ciudad de Gracias, en donde se encuentra construida una casa de habitación de material de ladrillo, repellado cuenta con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con sus respectivas puertas y ventanas, **SEGUNDO: Manifiesta EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con el otro compareciente se lo da en arrendamiento, contrato que se regirá por las estipulaciones siguientes: a) El precio total del arrendamiento es de **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 16.800.00)** menos el 12% valor que se retendrá en concepto de impuesto sobre venta, pagadero en cuotas mensuales consecutivas cada fin de mes a través del SIAFI, (Secretaria de Finanzas), estos fondos afectarán la estructura presupuestaria Programa 11, Actividad 02, Renglón 22100. En cada pago que se realice se hará la retención del 12% sobre ventas b) En caso que la Secretaria de Finanzas, no efectúe el pago del arrendamiento por existir mora del arrendador ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos, el Arrendatario no se hará responsable del incumplimiento del pago hasta que el arrendador cumpla con el pago ante la DEI. c) La duración del presente contrato será de **SEIS MESES**, su vigencia es a partir del **01 de julio de 2013** y finalizará el **31 de diciembre del 2013**. Prorrogable a voluntad de las partes d) Todos los servicios que sean en utilidad directa para **EL ARRENDATARIO**, como agua, luz, teléfono, serán a cargo de él mismo. e) Este local será destinado por **EL ARRENDATARIO** para oficinas de Instituto de la Propiedad

Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esa Jurisdicción sin poder darle otro destino o uso sin autorización de **EL ARRENDADOR**, así como se obliga a conservar el inmueble en buen estado, observando las normas de higiene, ornato y aseo necesarias y evitando el deterioro del inmueble resultante del maltrato o negligencia. **f) EL ARRENDATARIO**, no podrá subarrendar el inmueble, de hacerlo será motivo suficiente para la terminación del Contrato. **g)** Previamente a la introducción de cualquier cambio o alteración en el local arrendado ya fuere estructural o no, **EL ARRENDATARIO**, debe obtener el consentimiento de **EL ARRENDADOR** y sujetarse a las modalidades que establezca, tales cambios en el inmueble a menos que el Arrendador requiera los mismos y mediante una negociación estos quedaran a beneficio del inmueble. **h)** Previa notificación verbal o escrita **EL ARRENDATARIO** permitirá que **EL ARRENDADOR** practique inspecciones periódicas al inmueble en horas razonables sin entorpecer las actividades de **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando lo haga con notificación de tres días de anticipación. **i)** Queda prohibido a **EL ARRENDATARIO** introducir al inmueble cualquier tipo de sustancias inflamables o explosivas. **j)** Para cualquier reclamo judicial las partes se someten a la competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato del Departamento de Francisco Morazan.- **EL ARRENDADOR** no se hace responsable por pérdidas, deterioros o violación que **EL ARRENDATARIO** sufiere en sus bienes o pertenencias, por causa de fuerza mayor o fortuito. **TERCERA:** El Contrato podrá rescindirse por las razones siguientes 1) Por acuerdo de ambas partes. 2) Por cumplimiento del período de duración pactado. 3) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato sin necesidad de requerimiento. 4) Por incumplimiento comprobado de una de las partes de las obligaciones establecidas en el Contrato. 5) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **CUARTO:** Ambas partes aceptamos las condiciones establecidas en el presente contrato las que nos comprometemos a cumplirlas al tenor de lo acordado.

Para constancia, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de julio de 2013.

  
**LIDIA ALVAREZ SAGASTUME**  
EL ARRENDATARIO



  
**MARCO AUGUSTO HERNANDEZ**  
EL ARRENDADOR